

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA  
 NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



1

CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA GMZ FARMACEUTICA S.A.

OTORGADO POR: GALVÁN JARAMILLO EDITH ESPERANZA Y OTROS.

CUANTÍA: USD \$ 1.600,00

DI: 3, COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día martes cinco (05) de Abril del año dos mil once (2.011), ante mí DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA, NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO, comparecen a la celebración de esta escritura pública, la señorita GALVÁN JARAMILLO EDITH ESPERANZA, mayor de edad, ~~ecuatoriana~~, soltera, empresaria, domiciliada en Quito, por sus propios y personales derechos y en su calidad de Apoderada de las señora GALVÁN JARAMILLO AGUEDA MARÍA, GALVÁN JARAMILLO FANNY DEL CARMEN, mayores de edad, ~~ecuatoriana~~, casadas, empresarias, domiciliadas en Málaga, España, conforme copias certificadas de los poderes que se agregan como habilitantes, GALVÁN JARAMILLO ELENA MARÍA, mayor de edad, ~~ecuatoriana~~, casada, empresaria, domiciliada en Quito, GALVÁN JARAMILLO JOSÉ LUIS, mayor de edad, ~~ecuatoriano~~, soltero, empleado privado, domiciliado en Quito, ZAMBRANO MEJÍA VERÓNICA ALEXANDRA, mayor de edad, ~~ecuatoriana~~, casada, empleada privada, domiciliada en Quito, el señor ZAMBRANO VERDUGA FULTON WAGNER, mayor de edad, ~~ecuatoriano~~, ~~casado~~, empleado privado, domiciliado en Quito y el señor VARGAS CUMBICUS JOSÉ LEONARDO, mayor de edad, ~~ecuatoriano~~, ~~casado~~, empleado público, domiciliado en Quito. Los comparecientes son capaces de obligarse, a quienes de conocerles doy fe y me piden que eleve a escritura pública la minuta que me entregan cuyo tenor literal es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En los protocolos a su cargo, sírvase incluir la constitución de la Sociedad Anónima

**DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA**  
**NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO**

---

2

GMZ FARMACEUTICA S.A., contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: CAPITULO PRIMERO.- COMPARECIENTES, DENOMINACIÓN, OBJETO, NACIONALIDAD, DOMICILIO y DURACION DE LA COMPAÑIA:-**

**COMPARECIENTES:** Comparece a la suscripción del presente contrato de sociedad, la señorita GALVÁN JARAMILLO EDITH ESPERANZA, mayor de edad, ecuatoriana, soltera, empresaria, domiciliada en Quito, por sus propios y personales derechos y en su calidad de Apoderada de las señora GALVÁN JARAMILLO AGUEDA MARIA, GALVÁN JARAMILLO FANNY DEL CARMEN, mayores de edad, ecuatoriana, casadas, empresarias, domiciliadas en Málaga, España, conforme copias certificadas de los poderes que se agregan como habilitantes, GALVÁN JARAMILLO ELENA MARIA, mayor de edad, ecuatoriana, casada, empresaria, domiciliada en Quito, GALVÁN JARAMILLO JOSÉ LUIS, mayor de edad, ecuatoriano, soltero, empleado privado, domiciliado en Quito, ZAMBRANO MEJÍA VERÓNICA ALEXANDRA, mayor de edad, ecuatoriana, casada, empleada privada, domiciliada en Quito, el señor ZAMBRANO VERDUGA FULTON WAGNER, mayor de edad, ecuatoriano, casado, empleado privado, domiciliado en Quito y el señor VARGAS CUMBICUS JOSÉ LEONARDO, mayor de edad, ecuatoriano, casado, empleado público, domiciliado en Quito. Los comparecientes son capaces de obligarse.

**ARTICULO PRIMERO.-** Constituyese en esta ciudad la compañía que se denominará GMZ FARMACEUTICA S.A., la misma que se regirá por las leyes del Ecuador, la Ley de Compañías codificada vigente y por lo presentes Estatutos.

**ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-** La Sociedad que se constituye llevará a cabo la ejecución de actos de comercio relacionados con las siguientes actividades:

a) La comercialización, distribución, importación, exportación, fabricación e innovación de todo tipo de productos farmacéuticos, equipos y suministros médicos, hospitalarios y clínicos, productos higiénicos, productos cosméticos, productos veterinarios, productos naturales, incluidos materias primas, sustancias activas y productos elaborados. b) La sociedad

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA  
 NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



también podrá dedicarse a la producción, transformación y comercialización de materias primas, fertilizantes, equipos, producto terminado, entre otros relacionados con el área agrícola y pecuaria; c) De las actividades antes mencionadas se podrán realizar ya sea mediante la instalación de laboratorios y plantas industriales; concesión de licencias a laboratorios locales, o por cuenta propia en instalaciones de laboratorios locales; d) la sociedad también podrá prestar todo tipo de servicios y asesorías administrativas, profesionales y técnicas relacionados con las áreas de salud, higiene, cosmética y de investigación; e) Adicionalmente la compañía podrá actuar como representante o agente de laboratorios fabricantes nacionales o extranjeros en el ramo de la industria farmacéutica, química, veterinaria, insumos hospitalarios y clínicos, productos higiénicos y cosméticos. Para el cumplimiento de todos sus fines la compañía podrá realizar alianzas estratégicas, asumir y cumplir compromisos financieros y realizar toda clase de contratos civiles o de comercio y de operaciones mercantiles permitidos por la ley, que vayan en beneficio de la sociedad y de sus accionistas, y le permitan realizar todas las gestiones que se consideren necesarias para el correcto cumplimiento de sus objetos sociales.

**ARTICULO TERCERO DOMICILIO.** - La sociedad es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, pudiendo establecer sucursales o agencias en uno o varios lugares dentro del país y fuera de él, si así lo acordare la Junta General de Accionistas.

**ARTICULO CUARTO.- DURACIÓN.** - La duración de la compañía será de cincuenta años contados a partir la fecha en que quede legalmente inscrita en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse por periodos iguales o disolverse anticipadamente cuando así lo decidiere la Junta General de Accionistas de conformidad con la ley de compañías y el presente estatuto.

**CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS CAPITAL SOCIAL.**

**ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.** - El capital social de Compañía, es de 1600 MIL SEISCIENTOS DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (U.S.\$

**DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA**  
**NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO**

---

4

1.600,00) dividido en OCHENTA, (80) acciones ordinarias y nominativas de VEINTE DOLARES (U.S. \$ 20,00), cada una. - **ARTICULO SEXTO.- REFERENCIAS**

**LEGALES.-** En todo lo relativo a aumentos o disminución de capital, preferencia para suscripción de acciones, capitalización y demás asuntos que hagan relación con el capital social se estará de acuerdo con lo dispuesto por la ley.

**NATURALEZA DE LAS ACCIONES.- ARTICULO SÉPTIMO:- EXPEDICIÓN DE**

**TÍTULOS:** Las acciones constarán en títulos numerados que serán autenticados con la firma del Presidente y del Gerente General. Un título de acción podrá comprender tantas acciones cuantas posea el propietario o parte de estas, a su elección. Los títulos y certificados nominativos se inscribirán en Libro de Acciones y Accionistas, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones. **ARTICULO OCTAVO.- CALIDAD Y DERECHO DEL**

**ACCIONISTA:** La acción confiere a su titular legítimo la calidad de accionista y le atribuye como mínimo, los derechos fundamentales que de ella se derivan y se establecen en la Ley de Compañías codificada. **ARTICULO NOVENO.-**

**REFERENCIAS LEGALES:** En cuanto a la pérdida, destrucción o deterioro de títulos, cesión, prenda y demás asuntos relativos a las acciones, se estará de acuerdo con los dispuestos por la ley, al igual que en lo relacionado con los derechos y obligaciones de los accionistas. **CAPITULO CUARTO: DE LOS**

**ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN. ARTICULO DECIMO:** La

compañía será gobernada por la Junta de Accionistas, órgano supremo de compañía. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente y del Gerente General. **ARTICULO UNDÉCIMO.- LA JUNTA**

**GENERAL DE ACCIONISTAS:** La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y se compone de los accionistas o de sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum y en las condiciones de la ley, los reglamentos de la superintendencia de compañía y los presentes

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA  
 NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



Dr. Alfonso Freire Zapata  
 Quito - Ecuador

5

estatutos exigen. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL:** Son atribuciones y deberes de la

Junta General: a) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la ley y los presentes estatutos señalan como de su competencia privada; b) Interpretar en forma obligatoria para todos lo accionistas y órganos administradores las normas consagradas en estos estatutos; c) Autorizar la constitución de mandatarios generales de la compañía; d) Elegir y remover al presidente y al Gerente General y fijar su remuneración; e) Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales, ejercer las funciones que le competen como entidad directiva suprema de la compañía; f) Autorizar al Presidente y al Gerente General de la compañía la realización de actos o celebración de contratos, cuando la cuantía de la obligaciones sociales que de ellos se deriven excedan de cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América.

**ARTICULO DECIMO TERCERO:- JUNTA GENERAL ORDINARIA:**

El Presidente y/o Gerente General de la compañía, por iniciativa propia o a pedido del o los accionistas que presenten, por lo menos, el veinte y cinco por ciento del capital social, convocarán a Junta General Ordinaria una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía para considerar, sin perjuicio de otros asuntos, los siguientes puntos: a) Conocer las cuentas, el balance y lo informes que le presentaren al Gerente General y el Comisario acerca de los negocios sociales en el ultimo ejercicio económico y dictar su resolución; b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y de la formación del fondo de reserva; c) Proceder, llegado el caso, a la designación de los funcionarios cuya elección le corresponda según estos estatutos, así como fijar o revisar sus respectivas remuneraciones.

**ARTICULO DECIMO**

**DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA**  
**NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO**

---

6

**CUARTO.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA:** El Presidente y/o el Gerente General convocarán a reunión extraordinaria de la Junta General de Accionistas cuando lo consideren necesario, cuando lo soliciten por escrito el o los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social y cuando así lo dispongan la ley y estos estatutos.

**ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- CONVOCATORIA:** Las convocatorias para reuniones de la Junta General de Accionistas sean ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para su reunión, y por los demás medios previstos en los estatutos, sin perjuicio de lo establecido en el artículo doscientos trece. La convocatoria debe señalar el lugar, día, fecha y hora y objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula. En caso de urgencia los comisarios pueden convocar a junta general.

**ARTICULO DÉCIMO SEXTO: QUORUM.-** Para que la Junta General de Accionistas Ordinaria o Extraordinaria pueda válidamente dictar resoluciones, deberá reunirse en el domicilio principal de la compañía y concurrir a ella un numero de personas que representen por lo menos la mitad mas uno del capital pagado. Si la Junta General no puede reunirse en la primera convocatoria, se surtirá una segunda convocatoria, la que no podrá demorar mas de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y referirá a los mismos puntos expresados en la primera convocatoria; La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el numero de accionistas presentes y se expresara así en la convocatoria que se haga.

**ARTICULO DÉCIMO SEPTIMO.- MAYORÍA:** Salvo la excepciones legales y estatutarias, las decisiones de la Junta General serán tomadas por la mitad más uno del capital pagado representado en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate, la propuesta se considerará

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA  
 NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



Dr. Alfonso Freire Zapata  
 Quito - Ecuador

7

negada.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- QUORUM MAYORIA ESPECIAL:**

Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación de la Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella un número de personas que representen, por lo menos, la mitad más uno del capital pagado. Si no se obtuviere en primera convocatoria el quórum establecido, se procederá a una segunda Convocatoria que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y cuyos objeto será el mismo que se expresó en la primera convocatoria; en esta segunda convocatoria, la Junta General podrá constituirse con la representación de la tercera parte del capital pagado, particular que se expresará en la convocatoria que se haga. Si luego de la segunda convocatoria tampoco se lograre el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de esta; la Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse este particular en la convocatoria que se haga. Para los casos previstos en este artículo, las decisiones de la Junta General serán adoptadas con el voto favorable de, por lo menos, la mitad más una de las acciones representadas en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numéricas.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- DERECHO A VOTO:** En

la Junta General cada acción ordinaria pagada tendrá derecho a un voto; las que no se encuentre liberadas, dan derecho a voto en proporción a su haber pagado.- **ARTICULO VIGESIMO.- REPRESENTACIÓN:** A más de la forma de

la representación prevista por la Ley, un accionista podrá ser representado en la Junta General mediante un apoderado con poder notarial general o especial.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- JUNTAS GENERALES**

**DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA**  
**NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO**

---

8

**UNIVERSALES:** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedara válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre y cuando esté presente la totalidad del capital pagado y cumpliendo lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO - DEL PRESIDENTE.-**

El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas y durará DOS años en sus funciones pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ejercer este cargo no se requiere ser accionista de la compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO FUNCIONES.-** Son atribuciones y deberes del Presidente:-

(a).- Presidir las sesiones de la Junta General de accionistas ordinarias y extraordinarias; (b).- De acuerdo con las políticas fijadas por la Junta General de Accionistas, velar por que la compañía se maneje dentro de dichas políticas; (c).- Responder ante la Junta General de Accionistas por las órdenes e Instrucciones que imparta; (d).- Sustituir al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva de éste, hasta que

la Junta General de Accionistas designe al Gerente General titular de la Compañía.. Las demás que le señale la Ley de Compañías y el presente Estatuto.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: EL GERENTE GENERAL.-** La

administración y dirección de la Compañía estarán a cargo del "Gerente General" de la misma. Para el ejercicio de este cargo no se requiere ser accionista de la Compañía.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO- DESIGNACIÓN:**

El Gerente General será elegido por la Junta General de accionistas un periodo de DOS años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. **ARTICULO**

**VIGÉSIMO SEXTO. REPRESENTACIÓN LEGAL.-** Corresponde al Gerente General de la Compañía la representación legal judicial y extrajudicial de la compañía. **ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO- OTRAS ATRIBUCIONES Y**

**DEBERES.-** El Gerente General de la Compañía tiene los más amplios

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA  
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓNDr. Alfonso Freire Zapata  
Quito - Ecuador

9

poderes de administración y manejo de los negocios sociales con sujeción de la ley, los presentes estatutos y las instrucciones impartidas por La Junta General de Accionistas y el Presidente. En particular, a más de la representación legal que le corresponde, tendrá los deberes y atribuciones que se mencionan a continuación:- **UNO**.- Realizar todos los actos de administración y gestión diaria de las actividades de la Compañía, orientadas a la consecución de su objetivo.- **DOS**.- Someter a consideración anualmente a la Junta General de Accionistas un informe relativo a la gestión llevada a cabo en nombre de la Compañía, informándole sobre la marcha de los negocios sociales.- **TRES**.- Formular a la Junta General de Accionistas las recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y la constitución de reservas.- **CUATRO**.- Nombrar y remover al personal de la Compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones.- **CINCO**.- Constituir factores mercantiles con autorización de la Junta General de Accionistas con las atribuciones que considere convenientes y removerlos cuando se considera el caso.- **SEIS**.- Designar apoderados especiales de la Compañía, así como constituir procuradores judiciales, cuando considere necesario o conveniente hacerlo.- **SIETE**.- Dirigir y supervigilar la contabilidad y servicio de la Compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de los documentos de la Compañía.- **OCHO**.- Formular balances e inventarios al final de cada ejercicio económico y facilitar al Comisario el estudio de la contabilidad.- **NUEVE**.- Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza y designar al o a las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas.- **DIEZ**.- Librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambios y cualesquiera otros efectos de comercio.- **ONCE**.- cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Accionistas.- **DOCE**.- Firmar con el Presidente las obligaciones de la Compañía cuando el monto de ellas excedan

**DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA**  
**NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO**

---

10

de cincuenta mil dólares. **TRECE.-** Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e imponen la Ley y los estatutos presentes así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido. Las demás que le señale la Ley de compañías codificada y el presente Estatuto. **CAPITULO QUINTO.- DE LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN:- ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- LOS COMISARIOS.-** La Junta General de Accionistas nombrará "un Comisario principal y otro suplente, los que durarán dos años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser indefinidamente reelegidos. Para ser Comisario no se requiere ser accionista de la Compañía. Los Comisarios tendrán todos los derechos, obligaciones y responsabilidades determinadas por la Ley y los presentes estatutos.- **CAPITULO SEXTO:- DEL EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCES y RESERVAS y BENEFICIOS.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** El ejercicio económico de la Compañía se iniciará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTICULO TRIGESIMO: APROBACIÓN DE BALANCES.-** No podrá ser aprobado ningún balance sin previo informe del Comisario, a disposición de quien se pondrán dichos balances, así como las cuentas y documentos correspondientes, por lo menos treinta días antes de la fecha en que se reunirá la Junta General que los aprobará. El balance general, estado de pérdidas y ganancias y sus anexos, la memoria del Gerente General y el informe del comisario, estarán a disposición de los accionistas por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de reunión de la Junta General que deberá conocerlos.- **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- FONDO DE RESERVA LEGAL.-** La propuesta de distribución de utilidades contendrá, necesariamente, la destinación de un porcentaje, no menor al diez por ciento de ellas. para la formación de reserva legal hasta que ésta ascienda, por lo menos, al cincuenta por ciento del capital social.- **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- RESERVAS FACULTATIVAS Y**

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA  
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN



11

Dr. Alfonso Freire Zapata  
Quito - Ecuador

**ESPECIALES Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-** Una vez hechas las deducciones a las que se refiere el artículo precedente de estos estatutos, la Junta General de Accionistas podrá decidir la formación de reservas facultativas especiales, pudiendo destinar, para el efecto, una parte o todas las utilidades líquidas distribuibles a la formación de reservas facultativas o especiales, será necesario el consentimiento unánime de todos los accionistas presentes; en caso contrario, del saldo distribuible de los beneficios líquidos anuales, por lo menos un cincuenta por ciento será distribuido entre los accionistas, en proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la Compañía.

**CAPITULO SÉPTIMO:- DISPOSICIONES VARIAS.- ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- ACCESO A LOS LIBROS Y CUENTAS.-**

La inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la Compañía, de sus cajas, carteras, documentos y escritos en general sólo podrá permitirse a las entidades y autoridades que tengan la facultad para ello en virtud de contratos o por disposiciones de la ley, así como aquellos empleados de la Compañía cuyas labores lo requieran sin perjuicio de lo que para fines especiales establezca la Ley.

**ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO.- DISOLUCION, LIQUIDACION y REACTIVACION:**

La Compañía podrá disolverse voluntariamente o por voluntad de la ley y para este efecto así como para la liquidación se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías codificada. El caso de liquidación actuará como liquidador principal el Gerente General y el suplente será designado por la Junta General de Accionistas. Si la compañía ha entrado en proceso de disolución, puede por voluntad de los accionistas reactivarse observando todas las solemnidades contempladas en la Ley de Compañías codificada.

**ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- NORMAS SUPLEMENTARIAS.-**

Para todo aquello que no haya disposición estatutaria se aplicarán las normas establecidas en la Ley de Compañías y demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que otorga la Escritura Pública

**DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA**  
**NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO**

---

12

de transformación de la compañía, las cuales se entenderán incorporadas a estos estatutos. **ARTICULO TRIGESIMO SEXTO: SUSCRIPCION Y PAGO DE ACCIONES:** El capital de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el cual se encuentra suscrito y pagado de conformidad con el siguiente cuadro:-----

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	No. ACCIONES	CAPITAL POR PAGAR
✓ GALVÁN AGUEDA M.	200	100	10	100
✓ GALVÁN ELENA M.	200	100	10	100
✓ GALVÁN JOSE L.	200	100	10	100
✓ GALVÁN FANNY DEL C.	200	100	10	100
✓ GALVÁN EDITH E.	200	100	10	100
✓ ZAMBRANO VERÓNICA ALEXANDRA	200	100	10	100
✓ ZAMBRANO FULTON W.	200	100	10	100
✓ VARGAS JOSE L.	200	100	10	100
TOTALES	1.600	800	80	800

El cincuenta por ciento (50%) del capital social, se encuentra depositado en la Cuenta de Integración de Capital, el cincuenta por ciento (50%) restante se pagará en el lapso de un año. **SEGUNDA.- DECLARACIONES FINALES: A).** Los comparecientes manifiestan que se encuentran conformes con el texto de los estatutos que regirán a la compañía y que aparecen transcritos en la cláusula primera del presente contrato, estatutos que han sido elaborado, discutidos y aprobados anteriormente por los accionistas. **B)** Autorizar a la ingeniera Gabriela Vargas Galván, para que a nombre de la compañía realice ante la Superintendencia de Compañías y demás autoridades competentes, todos aquellos trámites que sean necesarios para el establecimiento legal de esta compañía, hasta la inscripción en el Registro Mercantil. **C)** Designar para el cargo de Gerente General a la Señora VARGAS GALVÁN GABRIELA FERNANDA y para el cargo de Presidente al Señor ZAMBRANO VERDUGA

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA  
 NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



13

FULTON WAGNER.- Usted, señor Notario, se servirá incluir las demás cláusulas de rigor para la perfecta validez de este contrato.- "Hasta aquí la minuta firmada por el Doctor Wilmer Daniel Quinteros Quinteros, con matrícula profesional diez mil ciento cincuenta y cinco del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que con las enmiendas, correcciones y rectificaciones hechas por las partes y autorizadas por mi, el Notario, queda elevada a Escritura Pública con todo su valor legal.- En este acto se cumplieron con los mandatos y preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario, se afirman y ratifican en su total contenido, y para constancia firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo lo cual doy fe.-"

*Edith Galván*

SRA. GALVÁN JARAMILLO EDITH ESPERANZA.

C.C. 170741128-4

*Elena María Galván*

SRA. GALVÁN JARAMILLO ELENA MARIA.

C.C. 1704037960

*José Luis Galván*

SR. GALVÁN JARAMILLO JOSÉ LUIS.

C.C. 1710493519

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA  
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

---

14



SRA. ZAMBRANO MEJÍA VERÓNICA ALEXANDRA.

C.C. 110410739-4



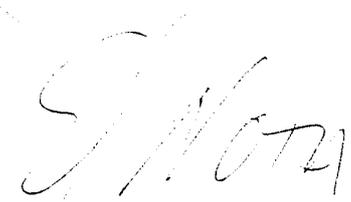
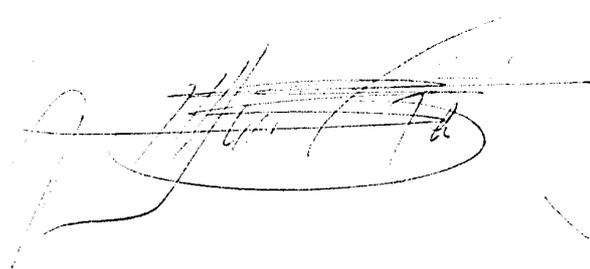
SR. ZAMBRANO VERDUGA FULTON WAGNER.

C.C. 130156813-4



SR. VARGAS CUMBICUS JOSÉ LEONARDO.

C.C. 1101636692



0000008

REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA 170741128-4

GALVAN JARAMILLO EDITH ESPERANZA

EL ORO/MACHALA/MACHALA

14 SEPTIEMBRE 1960

002-1 0011 60866 F

EL ORO/ MACHALA 1960

MACHALA



*Edith Galvan Jaramillo*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E333312242

SOLTERO

SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

LORENZO GALVAN

GLORIA JARAMILLO

QUITO 02/05/2006

02/05/2018

1870826

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

131-0135 1707411284

NUMERO CEDULA

GALVAN JARAMILLO EDITH ESPERANZA

PICHINCHA PROVINCHA

ALFARO PARROQUIA

QUITO CANTÓN

ZONA



F / PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON.- CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN UNA FOJA(S) UTIL (ES), PARA ESTE EFECTO, ACTO SEGUIDO LE DEVOLVÍ AL INTERESADO, DESPUÉS DE HABER CERTIFICADO... LA... FOTOCOPIA (S), QUEDANDO EL MISMO ARCHIVADO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA DECIMO CUARTA ACTUALMENTE A MI CARGO, CONFORME LO ORDENA LA LEY.- EN QUITO, 05 DE ABRIL DEL 2011.

*Alfonso Freire Zapata*

DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA

NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



Dr. Alfonso Freire Zapata  
Quito - Ecuador

Protocolo: 398      Fecha: 15/03/2011

PODER

OTORGADA POR  
DOÑA AGUEDA MARIA GALVAN JARAMILLO

D.<sup>a</sup> Amelia Bergillos Moretón  
D. Joaquín María Crespo Candela

Notarios





352

10/2010

LOLA 80149 F:WITRAPODER - GALVAN JARAMILLO (80149),POD

«ESCRITURA DE PODER»

NÚMERO TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO.-----

En MARBELLA, mi residencia, a quince de Marzo de dos mil once.-----

Ante mí, JOAQUIN MARIA CRESPO CANDELA -----, Notario del Ilustre Colegio de Andalucia. \_\_\_\_\_

==== COMPARECE ====

DOÑA ÁGUEDA MARIA GALVAN JARAMILLO, de nacionalidad ecuatoriana, comerciante, mayor de edad, casada vecina de esta ciudad, con domicilio en calle Juan Ruiz Muñoz, 2, 10B; provista de Pasaporte vigente, número: 1704218716, no exhibe el N.I.E. de lo que le advierto. \_\_\_\_\_

Me aseguro de su identidad por la documentación reseñada. \_\_\_\_\_

==== INTERVIENE ====

En su propio nombre y derecho. \_\_\_\_\_

Tiene, a mi juicio, la capacidad legal necesaria para otorgar la presente ESCRITURA DE PODER, y al efecto: \_\_\_\_\_

==== O T O R G A ====

Que confiere poder, tan amplio y bastante como en derecho se requiera y sea menester, a favor de DOÑA EDITH ESPERANZA GALVAN JARAMILLO, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, titular de cédula de ciudadanía número 170741128-4, soltera, y domiciliada en Quito, para que, actuando en su nombre y representación, pueda ejercitar las siguientes. \_\_\_\_\_

===== FACULTADES: =====

Negocie, celebre y firme cuanto documento sea necesario para la constitución de la compañía Anónima denominada "GMZ FARMACEUTICA S.A.", además, una vez constituida la presente compañía, podrá comparecer a nombre de la mandante a las Juntas de la Compañía con voz y voto, el mandante autoriza, además, para que ejercite, sin limitación alguna todas las demás facultades, atribuciones y derechos que corresponden al poderdante de conformidad con la ley. \_\_\_\_\_

Para la ejecución del presente mandato, la apoderada podrá comparecer ante Notario y demás autoridades judiciales o extrajudiciales y suscribir en nombre y representación del mandante

0000010

A13465402



0.156



10/2010

el contrato respectivo y realizar, sin limitación alguna, toda gestión que fuere necesaria al propósito consignado en el presente instrumento. La cuantía por su naturaleza es indeterminada. \_\_\_\_\_

REDACTADA SEGÚN MINUTA FACILITADA POR LA COMPARECIENTE.-

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN:

Lee la presente, la señora compareciente por su elección, la encuentra conforme, presta su consentimiento y firma conmigo, el Notario. \_\_\_\_\_

De haber identificado a la compareciente por su reseñada documentación, de haber advertido a ésta sobre la incorporación de datos a los ficheros automatizados regulados en la Orden del Ministerio de Justicia 484 de 19 de Febrero, de que su consentimiento ha sido libremente prestado, de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de la otorgante y de todo lo demás contenido en este instrumento público, extendido en dos folios de papel timbrado

de uso exclusivamente notarial, el presente y el posterior , correlativos en orden, de la misma serie, yo el Notario, Doy fe. \_\_\_\_\_

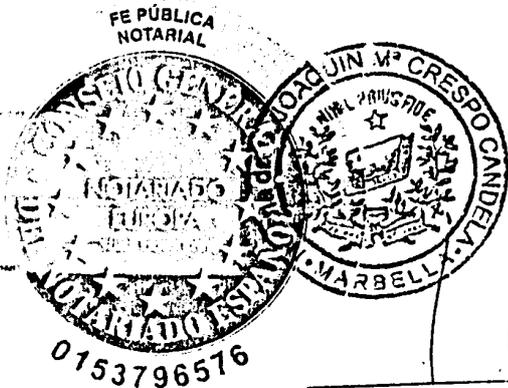
Está la firma de la compareciente. \_\_\_\_\_

Signado y sellado por el Notario Autorizante.

Rubricado. \_\_\_\_\_

**-DOCUMENTO SIN CUANTIA-**

ES COPIA LITERAL de su matriz, de mi protocolo general corriente. La expido para DOÑA AGUEDA MARIA GALVAN JARAMILLO en dos folios de la serie AI, números 3465403 y el anterior en orden correlativo, que signo, firmo, rubrico y sello. Marbella el mismo día de su autorización. DOY FE.-



*[Handwritten signature]*

**APOSTILLE**

(Convention de La Haye du 5 octobre, 1961-Real Decreto 2433/1978, de 2 de octubre)

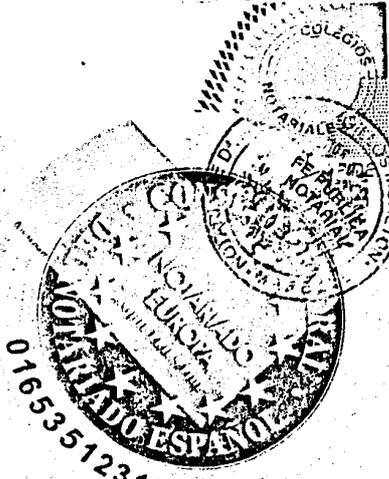
1. País ESPAÑA  
El presente documento público
2. ha sido firmado por D. Joaquín M<sup>a</sup> Crespo Candela
3. actuando en calidad de NOTARIO,
4. se halla sellado/timbrado con el de su notaría
5. En Marbella 6. el 15-03-2011
7. por D. María Amelia Bergillos Moretón, Notario de Marbella, con firma delegada del Decano
8. con el número 8906
9. Sello/timbre 10. Firma

**CERTIFICADO**

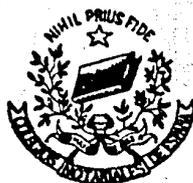
Es fiel Compulsa de la copia certificada que en tres fojas útiles, me fue presentada y devuelta al interesado Quito, **05 ABR 2011**

**DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA**  
Notario Décimo Cuarto

SELO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES



0000011



Protocolo: 397      Fecha: 15/03/2011

PODER

OTORGADA POR  
DOÑA FANNY DEL CARMEN GALVAN JARAMILLO

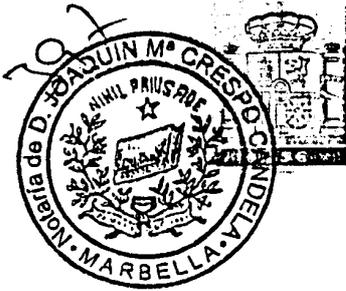
D.<sup>a</sup> Amelia Vergillos Moretón  
D. Joaquín María Crespo Candela

Notarios



Avda. Ricardo Soriano, 20 - 2ª - Teléfonos 952 82 19 77 / 952 77 68 60 . Fax 952 77 48 14 / 952 86 22 1.  
29600 MARBELLA (Málaga)

10/2010



LOLA 80152 F:\W\TRA\PODER - GALVAN JARAMILLO (80152).POD

«ESCRITURA DE PODER»

NÚMERO TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE.-----

En MARBELLA, mi residencia, a quince de Marzo de dos mil once.-----

Ante mí, JOAQUÍN MARÍA CRESPO CANDELA,-----, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía. \_\_\_\_\_

==== COMPARECE ====

DOÑA FANNY DEL CARMEN GALVAN JARAMILLO, de nacionalidad ecuatoriana, ama de casa, mayor de edad, casada, vecina de esta ciudad, con domicilio en calle Juan Ramón Jiménez, 2; provista de carta de identidad, número: 17.096.612.0-9, N.I.E.: X3716508F. \_\_\_\_\_

Me aseguro de su identidad por la documentación reseñada. \_\_\_\_\_

==== INTERVIENE ====

En su propio nombre y derecho. \_\_\_\_\_

Tiene, a mi juicio, la capacidad legal necesaria para otorgar la presente ESCRITURA DE PODER, y al efecto: \_\_\_\_\_

0000012



Dr. Alfonso Freire Zapata  
Quito - Ecuador

==== O T O R G A ====

Que confiere poder, tan amplio y bastante como en derecho se requiera y sea menester, a favor de DOÑA EDITH ESPERANZA GALVAN JARAMILLO, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, titular de cédula de ciudadanía número 170741128-4, soltera, y domiciliada en Quito, para que, actuando en su nombre y representación pueda ejercitar las siguientes.

===== FACULTADES: =====

Negocie, celebre y firme cuanto documento sea necesario para la constitución de la compañía Anónima denominada "GMZ FARMACEUTICA S.A." además, una vez constituida la presente compañía, podrá comparecer a nombre de la mandante a las Juntas de la Compañía con voz y voto, el mandante autoriza, además, para que ejercite, sin limitación alguna todas las demás facultades, atribuciones y derechos que corresponden al poderdante de conformidad con la ley.

Para la ejecución del presente mandato, la apoderada podrá comparecer ante Notario y demás autoridades judiciales o extrajudiciales y suscribir en nombre y representación del mandante



10/2010

RECORRIDO



A13465400

Dr. Alfonso Freire Zapata  
Quito - Ecuador

el contrato respectivo y realizar, sin limitación alguna, toda gestión que fuere necesaria al propósito consignado en el presente instrumento. La cuantía por su naturaleza es indeterminada. \_\_\_\_\_

REDACTADA SEGÚN MINUTA FACILITADA POR LA  
COMPARECIENTE.-

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: \_\_\_\_\_

Lee la presente, la señora compareciente por su elección, la encuentra conforme, presta su consentimiento y firma conmigo, el Notario. \_\_\_\_\_

De haber identificado a la compareciente por su reseñada documentación, de haber advertido a ésta sobre la incorporación de datos a los ficheros automatizados regulados en la Orden del Ministerio de Justicia 484 de 19 de Febrero; de que su consentimiento ha sido libremente prestado, de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de la otorgante y de todo lo demás contenido en este instrumento público, extendido en dos folios de papel timbrado

0000013



de uso exclusivamente notarial, el presente y **Dr. Alfonso Freire Zapata**  
Quito - Ecuador

posterior , correlativos en orden, de la misma serie, yo el Notario, Doy fe. \_\_\_\_\_

Está la firma de la compareciente. \_\_\_\_\_

Signado y sellado por el Notario Autorizante.

Rubricado. \_\_\_\_\_

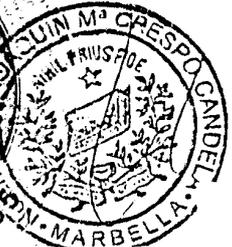
**-DOCUMENTO SIN CUANTIA-**

ES COPIA LITERAL de su matriz, de mi protocolo general corriente. La expido para DOÑA FANNY DEL CARMEN GALVAN JARAMILLO en dos folios de la serie AI, números 3465401 y el anterior en orden correlativo, que signo, firmo, rubrico y sello. Marbella el mismo día de su autorización. DOY FE. -

Es fiel **Compulsa** de la copia certificada que en - 725 - fojas útiles, me fue presentada y devuelta al interesado Quito, **05 ABR 2011**

*[Handwritten signature]*  
**DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA**  
Notario Décimo Cuarto

*[Large handwritten signature]*



SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES



NIHIL PRIUS FIDE 181309923

**APOSTILLE**  
(Convention de La Haye du 5 octobre, 1961-Real Decreto 2433/1978, de 2 de octubre)

1. País ESPAÑA
2. El presente documento público
3. ha sido firmado por D. Joaquín M<sup>a</sup> Crespo Candela
4. actuando en calidad de NOTARIO,
5. se halla sellado/timbrado con el de su notaría

**CERTIFICADO**

6. En Marbella
7. el 15-03-2011
8. por D. María Amelia Bergillos Moretón, Notario de Marbella, con firma delegada del Decano
9. con el número 8909
10. Sello/timbre
10. Firma

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 REGION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y REGISTRATION

CIUDADANIA 170403196-0  
 GALVAN JARAMILLO ELENA MARIA  
 LOJA/CATAMAYO/CATAMAYO  
 01 MAYO 1958  
 LOJA/ LOJA 1958  
 002-2 0449 00890 F  
 EL SAGRARIO 1958



*Gloria Jaramillo Galvan*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4443V4442  
 CASADO GIL VICENTE MASACHE PENA  
 SECUNDARIA EMPLEADO  
 LORENZO GALVAN  
 GLORIA JARAMILLO  
 QUITO 05/08/2009  
 05/08/2021  
 REN 1613734



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 Elecciones 14 de Junio del 2009  
 170403196-0 152-0135  
 GALVAN JARAMILLO ELENA MARIA  
 PICHINCHA QUITO  
 ALFONSO  
 DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - QUITO  
 2244586

RAZON.- CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN...FOJA(S) UTIL (ES), PARA ESTE EFECTO, ACTO SEGUIDO LE DEVOLVÍ AL INTERESADO, DESPUÉS DE HABER CERTIFICADO...FOTOCOPIA (S), QUEDANDO EL MISMO ARCHIVADO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA DECIMO CUARTA ACTUALMENTE A MI CARGO, CONFORME LO ORDENA LA LEY.- EN QUITO, 05 DE ABRIL DEL 2011.

*[Signature]*  
 DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA  
 NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE INTERIORES  
 CIUDADANIA No 171049351-9  
 GALVAN JARAMILLO JOSE LUIS  
 EL ORO/MACHALA/MACHALA  
 27 FEBRERO 1969  
 001- 0191 00382 M  
 EL ORO/ MACHALA  
 MACHALA 1969



*Jose Luis Galvan*

0000014



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E3343V4442  
 SOLTERO  
 SUPERIOR LICENCIADO/A/  
 LORENZO GALVAN  
 GLORIA JARAMILLO  
 QUITO 10/07/2006  
 10/07/2018  
 REN 1948474



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECTION OF NOVEMBER 14, 2009

037-0129 1710493519  
 NUMERO CEDULA  
 GALVAN JARAMILLO JOSE LUIS

PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIA CANTON  
 ALFARO ZONA  
 PARROQUIA

*Alfonso Freire Zapata*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



RAZON.- CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN UNA FOJA(S) UTIL (ES), PARA ESTE EFECTO, ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI AL INTERESADO, DESPUES DE HABER CERTIFICADO... LA... FOTOCOPIA (S), QUEDANDO EL MISMO ARCHIVADO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA DECIMO CUARTA ACTUALMENTE A MI CARGO, CONFORME LO ORDENA LA LEY.- EN QUITO, 05 DE ABRIL DEL 2011.

*Alfonso Freire Zapata*  
 DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA  
 NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO


 REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDADANIA 110410739-4  
 ZAMBRANO MEJIA VERONICA ALEXANDRA  
 CHIMBORAZO/RIOBAMBA/VELOZ  
 03 ABRIL 1983  
 004- 0114 01320 F  
 CHIMBORAZO/ RIOBAMBA  
 LIZARZABURU 1991  


ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4443V4444  
 CASADO CESAR A MASACHE SALVAN  
 SUPERIOR QUIMICO FARMACEUTICO  
 FULTON WAGNER ZAMBRANO VERDUGA  
 BETTY MARLENE MEJIA CABEZAS  
 QUITO 28/01/2010  
 28/01/2022  
 REN 2275763

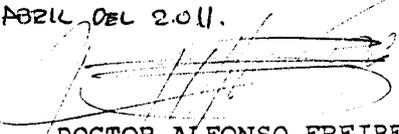
27



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CERTIFICACION DE NOTACION

Expediente 17327 suso 24 1000  
 110410739-4 110410739-4  
 ZAMBRANO MEJIA VERONICA ALEXANDRA  
 PICHINCHA QUITO  
 CHILLAGALLO QUITO  
 FUNCIONARIO DE LA NOTARIA  
 DELEGACION APARTADADA DE PICHINCHA  
 1324304  
 0001 0010 10.01.31

RAZON.- CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE,  
 EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN UNA FOJA(S) UTIL  
 (ES), PARA ESTE EFECTO, ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI AL INTERESADO, DESPUES DE HABER  
 CERTIFICADO. LA.....FOTOCOPIA (S), QUEDANDO EL MISMO ARCHIVADO EN EL PROTOCOLO DE  
 LA NOTARIA DECIMO CUARTA ACTUALMENTE A MI CARGO, CONFORME LO ORDENA LA LEY.-  
 EN QUITO, 05 DE ABRIL DEL 2011.

  
 DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA  
 NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

0000015



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA

130156313-4

APELLIDOS Y NOMBRES  
ZAMBRANO VERDUGA  
FULTON WAGNER

LUGAR DE NACIMIENTO  
MANABI  
CHONE  
CHONE

FECHA DE NACIMIENTO 1951-12-21  
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M  
ESTADO CIVIL Casado  
BETTY MARLENE  
MEJIA CABEZAS



Dr. Alfonso Freire Zapata  
Quito - Ecuador

INSTRUCCIÓN  
SUPERIOR

PROFESIÓN  
LIC. CC. EDUCACION

V3343V4242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
ZAMBRANO CEFERINO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
VERDUGA ISABEL

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO

2010-07-09

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2020-07-09



00002275

*[Signature]*

*[Signature]*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN



ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2013

031-0042

NUMERO

1301563134

CÉDULA

ZAMBRANO VERDUGA FULTON WAGNER

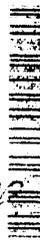
PICHINCHA  
PROVINCIA  
SAN ANTONIO  
PARROQUIA

QUITO  
CANTÓN

ZONA

*[Signature]*

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



RAZON.- CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE,  
EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN...UNA FOJA(S) UTIL  
(ES), PARA ESTE EFECTO, ACTO SEGUIDO LE DEVOLVÍ AL INTERESADO, DESPUÉS DE HABER  
CERTIFICADO...LA.....FOTOCOPIA (S), QUEDANDO EL MISMO ARCHIVADO EN EL PROTOCOLO DE  
LA NOTARIA DECIMO CUARTA ACTUALMENTE A MI CARGO, CONFORME LO ORDENA LA LEY.-  
EN QUITO, 05 DE ABRIL DEL 2011.

*[Signature]*  
DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA  
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO  
IDENTIFICACION Y DOCUMENTOS

CATEGORIA: CIUDADANIA N°: 1101636692-2

VARGAS CUMBICUS JOSE LEONARDO

LOJA/CALVAS/CARIAMANGA

18 FEBRERO 1955

001-1 0056 00157 M

LOJA/CALVAS

CARIAMANGA 1955

*os. J. Vargas*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* 533-312242

CASADO ZOILA DAYSE GALVAN JARAMILLO

SECUNDARIA EMPLEADO

JOSE VARGAS

LUC CUMBIUS

QUITO 11/05/2002

11/05/2014

BEN 0003337

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELIJO VOTOS SUFICIENTES PARA SER CANDIDATO

174-0339 NUMERO

1101636692 CÉDULA

VARGAS CUMBIUS JOSE LEONARDO

PICHINCHA PROVINCIA

ALFARO PARROQUIA

QUITO CANTON

ZONA

*[Signature]*

F/PRESIDENTE DE LA JUNTA



RAZON.- CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN UNA FOJA(S) UTIL (ES), PARA ESTE EFECTO, ACTO SEGUIDO LE DEVOLVÍ AL INTERESADO, DESPUÉS DE HABER CERTIFICADO.....FOTOCOPIA (S), QUEDANDO EL MISMO ARCHIVADO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA DECIMO CUARTA ACTUALMENTE A MI CARGO, CONFORME LO ORDENA LA LEY.- EN QUITO, 05 DE ABRIL DEL 2011.

*[Signature]*

DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA  
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

# COMPROBANTE DE CONTABILIZACION



SUCURSAL

Número:  
Fecha:

CODIGO CONTABLE	Nom. Cuenta Subcuenta. Cuenta Particular	DESCRIPCION	DEBE	HABER
1.1.01.03 1.1.01.05.03 1.1.01.09.03 1.1.01.10.03.000	EFECTIVO USO LOCAL OTROS DIF OCUPACIONES PARA FINTO CAPITAL CIAS	DEPOSITO PARA INYECCION DE CAPITAL INGRESO CONSIGNA A NOMBRE DE LA CIA. CHEZ FARMACIOTICA S.A., INGRESA LA ING. GABRIELA VAQUAS. HASTA QUE LOS ESTADOS SEAN APROBADOS Y REGISTRO DE DIRECTORIO.	800,00	
<b>TOTAL:</b>			800,00	

**08 FEB 2011**  
 Cristian Astudillo 1643  
**RECIBIDOR PAGADOR**

0000016  
  
 Dr. Alfonso Freire Zapata  
 Quito - Ecuador

Resp. Uni. :  
 Contabil. :  
 Control :  
 Diario :  
 Auxiliar :  
 Firma Autorizada :  
 Elab. por :  
 Recib. por :  
 Cédula :



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7354447  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: VARGAS GALVAN GABRIELA FERNANDA  
FECHA DE RESERVACIÓN: 31/03/2011 15:38:13

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- GMZ FARMACEUTICA S.A. ✓  
APROBADO

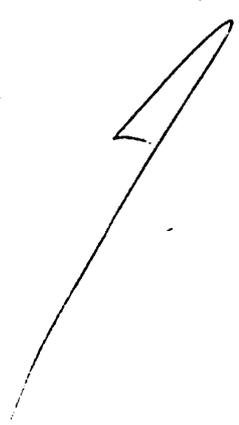
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 30/04/2011 ✓

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*Gladys Torres*

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



0000017

RAZÓN.- SE OTORGÓ ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA  
**TERCERA COPIA CERTIFICADA** DE ESCRITURA PÚBLICA  
DE CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD ANONIMA GMZ FARMACEUTICA S.A.,  
OTORGADO POR: GALVAN JARAMILLO EDITH ESPERANZA, GALVAN  
JARAMILLO AGUEDA MARIA, GALVAN JARAMILLO FANNY DEL CARMEN,  
GALVAN JARAMILLO ELENA MARIA, GALVAN JARAMILLO JOSE LUIS,  
ZAMBRANO MEJIA VERONICA ALEXANDRA, ZAMBRANO VERDUGA FULTON  
WAGNER, VARGAS CUMBICUS JOSE LEONARDO. FIRMADO Y SELLADA EN  
QUITO, A CINCO DE ABRIL DEL AÑO DOZ MIL ONCE.-



Dr. Alfonso Freire Zapata  
Quito - Ecuador

*[Handwritten Signature]*  
DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA.  
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO





Dr. Alfonso Freire Zapata  
Quito - Ecuador

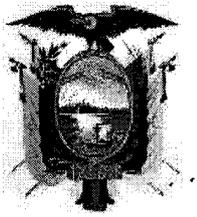
0000018  
**NOTARIA  
DECIMO CUARTA  
DEL CANTON QUITO**

**RAZÓN.-** Tomé nota al margen de la escritura matriz de Constitución de la Sociedad Anónima GMZ FARMACEUTICA S.A., de fecha 05 de Abril del año 2.011, la Resolución No.SC.IJ.DJC.Q.11.002124, de fecha 16 de Mayo del año 2.011, dictada por el Doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías, de la Superintendencia de Compañías, mediante la cual se aprueba constitución de la referida compañía, en los términos constantes en este instrumento público.- Quito, a 24 de Mayo del año 2.011.- El Notario.-

**DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA  
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO**



Dr. Alfonso Freire Zapata  
Quito - Ecuador



0000019

REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. CERO CERO DOS MIL CIENTO VEINTE Y CUATRO** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 16 de mayo del 2.011, bajo el número **1757** del Registro Mercantil, Tomo **142.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**GMZ FARMACÉUTICA S. A.**", otorgada el 05 de abril del 2.011, ante el Notario **DÉCIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año. Se anotó en el Repertorio bajo el número **21888.-** Quito, a treinta y uno de mayo del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR.-**



**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO.-**

RG/lg.-



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

0000020

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

16546

Quito,

Señores  
BANCO NACIONAL DE FOMENTO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **GMZ FARMACEUTICA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL